

Peritaje Antropológico

Elaborado por: Esther Sánchez Botero¹

Referencia / Re: Expediente: T-1. 401.125
OFICIO OPT-A -369 / 2006
AT instaurada por Leonidas Acalo Campo
Contra Cabildos de los resguardos indígenas de
Caldono y Pioya Departamento del Cauca

A solicitud de la Sala Primera de la Corte Constitucional presidida por el H. Magistrado Doctor JAIME ARAUJO RENTERIA para elaborar un concepto especializado antropológico, me permito manifestar, que este documento es el resultado de una entrevista al Senador Jesús Piñacue en calidad de indígena Páez, a quien agradezco su tiempo y gran voluntad y con base en mi propio conocimiento sobre la cultura de esta sociedad.

Me permito responder a las preguntas remitidas en el orden establecido:

1. Si se tiene conocimiento de cómo se ejerce el derecho de defensa, cuáles son las ritualidades propias de los procesos penales al interior de las comunidades indígenas, en especial las de Caldono y Pioya, territorio ancestral SA' TH TAMA KIWE del pueblo Nasa (decía Naya), qué tipo de sanciones se imponen y en qué proporciones operan las mismas.

Pregunta 1.

El derecho de defensa y ritualidades

La defensa es una institución ampliamente configurada dentro del Derecho Propio Páez que debe realizarse por parte de los mismos paeces. Los miembros de este pueblo, rechazan la presencia de abogados externos formados en el derecho estatal, para actuar como defensores en casos, en los cuales las autoridades indígenas y la comunidad, tienen capacidad para resolver esos asuntos.

El acusado de actuar antijurídicamente, de acuerdo al Derecho Propio Páez, dispone de varias opciones para que como sujeto trasgresor ejerza el derecho de defensa. Este derecho a la defensa es pensado como:

*/yue gue puchsa/*².

Es traducido del Páez como: “un derecho que tenemos todos”.

Existen varias modalidades de defensa: actuación de la persona implicada en su propia defensa o intervención de otros lo cual se expone en la respuesta a la pregunta N° 2 formulada por el H Magistrado Araujo.

¹ Antropóloga Universidad de los Andes. PhD Derecho Universidad de Ámsterdam

² Entrevista a Jesús Piñacue, Senador. Indígena Páez.

La persona acusada se defiende por si misma.

La primera posibilidad de defensa es que la persona acusada se defienda por si misma. Esa persona expresa con palabras sus actuaciones a la autoridad competente y ofrece pruebas, si fuera el caso.

Pregunta 2.

Si al interior de alguna comunidad indígena y particularmente, respecto de las antes mencionadas, el procesado cuenta con la asistencia de alguno de sus miembros quien lo auxilie en su defensa.

Un externo, otro distinto de la persona acusada ejerce la defensa

La segunda posibilidad de defensa se centra en el concepto /*nausa*/ que significa que un externo, un otro distinto de la misma persona acusada de cometer un delito, pueda participar de la defensa de una persona inculpada. Existen varias posibilidades para que distintos de la persona acusada, intervengan como defensores.

/ *Nausa* /³ Traducido al Páez como “Ayudador de palabra”.

Son reconocidos socialmente como “ayudadores de palabra” las siguientes personas o grupos:

La fila del maíz

Esta opción está dada por miembros de la comunidad a los que la persona acusada solicita su intervención o ellos se ofrecen a apoyarla.

Tradicionalmente, los páezes tienen de manera muy interiorizada la institución del **dar y recibir**, la cual es enseñada sobre la base de principios comunitarios para su autoidentificación y con ejemplo cotidiano. Así, cada Páez monta una especie de dispositivo (aparato y mecanismo) con las personas con las que ha interactuado de cerca, con quienes ha compartido particularmente, alimentos, (carreras de maíz) trabajo en *minga* o trabajo rotativo y obligatorio de un grupo o *cambio de mano* Yo lo ayudo y usted a mi después, y con servicios, que son instituciones propias vitales para que la vida cotidiana, material y espiritualmente funcione. Este dispositivo, o **fila del maíz**, permite que cada Páez -hombre o mujer-, en el caso que sea acusado judicialmente y lo requiera, cuente con la solidaridad de estos, con quienes durante tiempo atrás y mutuamente, se han venido auxiliando.

El Titán

Un Páez en tercer lugar, puede contar para su defensa con el capitán denominado *-titan-*. Se trata de una figura prominente que puede cumplir esta tarea.

Un anciano

En cuarto lugar, los hombres que llegaron a la ancianidad, pueden participar también de la defensa. Ellos se encuentran en un estado permanente o sea que ya llegaron a esa categoría de ancianos; no están en la de un cargo temporal como, por ejemplo Gobernador del Cabildo. La

³ Entrevista a Jesús Piñacue, indígena Páez

persona acusada puede acudir, a un anciano, éste escucha al implicado y puede constituirse en defensor.

Consejo de Ancianos

El prestigio de los mayores es muy elevado en este pueblo. Por ello en quinto lugar se puede buscar a un mayor del Consejo de Ancianos que siendo aliado de la Asamblea pueda actuar como defensor.

Comisión de Investigaciones

Dado el reconocimiento constitucional de la Jurisdicción Especial Indígena y el fortalecimiento del Derecho Propio, se creo la Comisión de Investigaciones. Esta Comisión se apoya en el medico tradicional o *The'wala* que refuerza, mediante la lectura de señas en el sujeto trasgresor, el concepto de verdad. Busca demostrar la verdad que favorezca al sujeto o, si el caso lo hace responsable se convierte en aliado de la Asamblea, la cual representa los más altos intereses de toda la comunidad.

La Asamblea

Los casos graves son presentados a la Asamblea comunitaria que actúa como receptora de las pruebas, como expresión del equilibrio para ponderar a favor o en contra del acusado y como ordenadora de sanciones. Es posible que su rol sea el de defensora.

Intervención de otro Cabildo

Un acusado puede pedir el apoyo de algún miembro o de varios de otro Cabildo para que lo apoyen en su defensa.

Pregunta 1. Parte dos

Tipo de sanciones que se imponen y proporciones en que operan las mismas.

Existen varios tipos de sanciones: fuate, cepo, trabajos forzados, indemnización y el más grave *desconocimiento*, que significa que el sujeto deja de ser pensado y clasificado como Páez. Desconocer a un sujeto es quitarle derechos, incluido el de vivir en el territorio de todos. Sacar una persona o familia es además de una drástica sanción, una forma de evitar la venganza⁴.

Según el delito y las circunstancias la autoridad o instancia que asume el caso define el tipo de sanción y las proporciones de acuerdo a circunstancias tales como: gravedad, reincidencia, si fuera el caso. Por ejemplo un homicidio como producto de una pelea, implica: fuate, cepo, trabajo forzado y uno o dos años de indemnización. La cárcel puede ser otra alternativa de castigo. Es de anotar sin embargo, que la cárcel para los paeces no es pensada como buena para el sujeto, porque aprende delitos distintos y porque el impacto económico frente a su familia y a su comunidad es excesivo. Se piensa que esta sanción se revierte negativamente a los miembros cercanos porque estos deben sustentar a los familiares del sujeto.

3. Qué tipo de reproche se da en las comunidades indígenas referidas, a comportamientos en contra de la libertad sexual y concretamente qué tipo de sanciones se imponen a los agresores.

⁴ Entrevista a Jesús Piñacue. Senador. Indígena Páez.

Para responder a la primera parte de la pregunta: “Qué tipo de reproche se da en las comunidades indígenas referidas, a comportamientos en contra de la libertad sexual”, los paeces sustentan la recriminación o no a los comportamientos en contra de la libertad sexual, que al Páez se traduce como */un weca/* porque se parte de determinadas convicciones tales como:

1. Un sujeto, en condiciones de salud mental normales, sí puede inhibirse de cometer un acto definido como desviado. Los seres humanos tienen control sobre sus deseos, pueden hacer uso de la voluntad; hacer una acción definida como desviada es porque hay irracionalidad y animalidad es decir, una desición que contraria seguir la razón y la conciencia que le indican que hacer x acción está prohibido por la sociedad. Un tipo de desviación de esta naturaleza es porque el sujeto desea transgredir lo establecido (porque el individuo fue educado para pensarlo y sentirlo).
2. Existe la posibilidad que el sujeto manifieste señales de haber sido embrujado⁵, (atraído) lo cual configura un atenuante. En este caso es evaluado por el The’wala que lee ciertas señas como manifestación o no de esta situación y define aplicar un mecanismo ritual para eliminar ese deseo, o una sanción⁶.
3. Si se trata de una violación a mujer casada y de edad madura también se entra a tener en cuenta esta circunstancia ya que es “frecuente” que mujeres maduras busquen a los jóvenes. De comprobarse, el hombre no es castigado severamente.

Reflexión sobre el contenido cultural de violación.

Entre los paeces existió hasta hace poco el denominado *matrimonio prescrito*, institución según la cual se define con quién han de casarse un hombre y una mujer cuando sean adultos.

La niña era “entregada” a quien sería su esposo⁷.

Esta institución configura que la mujer desde tempranamente tiene una opción; “ostenta” ante la sociedad que tiene un hombre candidato para ser su esposo. Esta situación, define restricciones tanto a posibles hombres porque saben que ya está “entregada” y no pueden acceder a ella, como también, restricciones en la mujer ya que crece desde niña con este “aviso” en el sentido de advertencia e indicación para restringir actitudes que las puedan ligar a otros hombres como pareja. Esta situación que trasciende socialmente porque se ha revelado esta situación, configura un medio de control social, intra-cultural para el comportamiento sexual y matrimonial entre hombres y mujeres.

Esta institución genera en los miembros de la sociedad la idea que existen restricciones dada la existencia de esa *primera opción* para el relacionamiento de una pareja. Si se contraria esa

⁵ Los paeces han sido socializados bajo la creencia de que existen personas con capacidad de hacer daño a otros, mediante determinados trabajos y a veces con utilización de elementos físicos, tales como yerbas, sales y ritualidades.

⁶ Es importante informar que los The’wala son autoridades reconocidos con capacidad de buscar solución a los conflictos y a las personas infractoras.

⁷ Entrevista a Jesús Piñacue. Indígena Páez. Ser entregada entre comillas, significa que los padres deseaban que se diera ese matrimonio. De no desear la pareja realizar la unión matrimonial quedan en libertad de hacerlo con otra pareja. Sin embargo ello configuraba en la conciencia social la idea que las niñas y mujeres jóvenes tenían un dueño

opción se da una violación que se traduce como /*Kanuwe* / en lengua páez, cuyo significado profundo de desacato a lo establecido, se describe como:

La tomó en segunda opción.

Daño la opción que ella tenía.

El violador le daño su opción.

El violador le daño la posibilidad para hacer “conforme es”, la relación de pareja.

La traducción del deseo sexual se define como “esta mujer está buena”, o este hombre está bueno. Ella produce deseos; él produce deseos.

/tia/ /uya/ /ewa/

/tia/ /pitz/ /ewa/

La sociedad Páez ha venido cambiando costumbres

Internamente se han venido registrando cambios cognitivos sustantivos, algunos de los cuales provienen de influencias externas. Nuevas ideas sobre el género femenino, la libertad del individuo, se introducen como contrarias a la práctica del matrimonio prescrito.

El matrimonio prescrito es una vulneración a la libertad del individuo.

Los padres no deben hacer acuerdos prematrimoniales que involucren a sus hijos.

Las mujeres son libres.

Las mujeres pueden ser atractivas para varios hombres.

Los hombres pueden sentirse atraídos por cualquier mujer y acceder a ella.

Parece existir en la conciencia de las personas la noción de que forzar a una mujer a tener relaciones sexuales estando libre, es decir sin opción definida por no haber sido entregada, no es violación. Para los paeces lo que se viola es el acuerdo interfamiliar y socialmente respetable, según el cual está definido con quien una mujer ha de vivir en matrimonio. Muchas niñas, o jóvenes son “violadas” por los maestros, o por las mismas autoridades. Socialmente esta situación es porque el tabú que definía a ciertas mujeres como no tocables, no sujetas a deseos, se ha debilitado. Las mujeres están libres, no están comprometidas.

Qué tipo de sanciones se imponen a los agresores.

Existen categorías culturales para señalar qué hacer X acción es prohibido, de modo que esta palabra solo se utiliza para designar la categoría cultural a la que se refiere la acción, sino para identificar las realidades que esta acción pone en cuestión.

Dos categorías subyacen a la prohibición: una preventiva y una represiva. La primera orienta a la armonía como motivación; la otra es represiva porque desde una esfera externa se orienta la actuación que debe tener el individuo o el grupo. Así las categorías culturales por medio de sustantivos tales como: vedado, ilícito, inaceptable, designan la prohibición. Estos sentidos culturales de prohibición, están asociados al bienestar y al malestar, a la salud y a la enfermedad. Pasar de ciertos estados a otros es posible mediante expresiones rituales. Los practican tanto que el rito parece una obsesión. Existen al momento de nacer, hasta la muerte;

siempre está latente, la capacidad humana de pasar de un estado a otro mediante rituales de limpieza, refrescamiento y el ofrecer. La mayoría de los rituales no hacen referencia a controlar, prevenir, tratar o reparar el daño, la lesión, la enfermedad o la muerte (...); los propósitos del ritual develan que su lógica contiene la búsqueda y reconstrucción de la etnicidad Páez sobre la base de una restitución permanente del orden cultural. Los rituales participan todos de la restitución de la etnicidad y del orden cultural Páez⁸.

Prohibiciones siempre en relación

Las prohibiciones entrañan relaciones de incompatibilidad entre el sujeto o un grupo y personas, animales o cosas. A, es incompatible con B y B con A; o, A repele a B, porque A está sensibilizado, condicionado a repeler. El sentido de rechazo a persona, lugar, o cosa por incompatibilidad entre lo que se desea y lo que es obligatorio reprimir, la puede aprobar o no el individuo. El que se defina (por la sociedad) como restrictivo hacer por la persona, no busca necesariamente dañarlo o excluirlo; busca más bien que ante su presencia le genere un poder que es lograr sentirse ante una amenaza. Se recuerde la existencia de una incompatibilidad entre el deseo y la prohibición. Por lo que frente a una mujer opcionada se puede expresar:

El es sujeto de una reacción negativa (prohibición, impedimento) de la que la mujer es la causa.

Un hombre trasgresor puede obtener una sanción.

El siente horror por tener relaciones sexuales con una opcionada

El por ser hombre de la comunidad está sometido a la prohibición de tener relaciones sexuales con una mujer opcionada de la comunidad

El se expone a una amenaza, si tiene relaciones sexuales con una opcionada

El repele (simbólicamente) las relaciones sexuales con una opcionada

Con relación a las relaciones sexuales con una mujer opcionada se argumenta:

El no pudo rechazarla

El reprueba la prohibición de tener relaciones sexuales con una opcionada

El se distingue de los que sí respetan la prohibición

¿Porque evitar transgredir prohibiciones?

Porque viene de la tradición de los padres.

Porque trae desgracia al trasgresor, a la mujer y a la sociedad.

Las transgresiones recaen en el trasgresor, en sus más cercanos y van al todo social.

La defensa propia desde un Páez por ser violador se expresa:

La desición que él tomo, lo animalizo.

La desición, lo minó.

⁸ Gómez V. Herinaldy y Pórtela Guarín Hugo, Territorio, cultura y The´walas. En Cultura y salud en la construcción de la Américas, Carlos E. Pinzón, Rosas Suárez, Gloria Garay. Editor compilador 1993 Giro Editores Ltda. Página 284 y s.s.

*Yo padezco de ser violador
 Yo reaccione negativamente a la mujer
 Yo no soporto la tentación que me produjo la mujer que he violado
 La mujer es la causante de que yo sea violador*

Dado que se está socializado bajo las advertencias:

*¡Cuidado violar una mujer es objeto de reacciones sociales negativas porque está prohibido!
 ¡Las mujeres y las relaciones sexuales son objeto de prohibición, si la acción relacional la establece usted con ella que está opcionada!
 ¡El hecho de realizar una violación trae una reacción! ¡Yo puedo reconocer las señas!
 ¡Eso no se hace!
 ¡Eso está prohibido!*

Un caso de violación evidencia que no se respetó la prohibición de no optar por una mujer que tenía su primera opción, lo cual implica sanción inminente porque está ligada a la transgresión de esa prohibición.

Se espera que un Páez ante el impulso sexual reaccione y resista el deseo porque ha estado socializado de manera preventiva para que tenga un control. Si infringe la prohibición, es porque no tolera la pauta y pasa por alto la prohibición.

Los nuevos enunciados que “re-orientan” el pensamiento para la aceptación de cambios que modifican un aspecto del engranaje cultural, en este campo de las relaciones sexuales resulta ser muy significativo respecto de las causas que hoy generan violaciones. La sociedad no acaba de entender qué pasó para que se presenten estas situaciones y para ajustarse con el fin de generar principios y reglas nuevas, frente al desequilibrio presentado.

